UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2357-R-2018

R.G. Nº ADMINISTRATIVA DOCUMENTARIA
21 NOV 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

Huancayo, **16 NOV. 2018**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, *el Oficio Nº 00847-2018-R-UNCP de fecha 09 de noviembre de 2018 a través del cual el señor Rector dispone emisión de resolución de prescripción de responsabilidad administrativa para Funcionarios y servidores.*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 173º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria;*

Que, *el Órgano de Control Institucional a través del Oficio Nº 832-2012-OCI/UNCP remitió el Informe Nº 013-2012-2-0199 con cuatro recomendaciones, entre ellas la recomendación Nª 1 que dispone el deslinde de responsabilidades administrativas por la comisión de infracciones leves y la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, a los funcionarios y servidores inmersos en las observaciones Nº 1 y 2;*

Que, *de la evaluación realizada al expediente sobre el cumplimiento de la recomendación, se tiene que se ha emitido los Oficios Nº 0009, 0010 y 0011-2013-R-UNCP de fecha 04.11.2013 encargando implementar la referida recomendación; del cual solo se ha emitido la Resolución Nº 4338-R-2015 sancionado a la servidora Luz Isabel Guerra Muñoz con suspensión sin goce de remuneraciones por tres días, comprendida en la observación Nº 1 y la Resolución Nº 2850-R-2014 mediante el cual se instaura proceso administrativo disciplinario al Econ. Antonio Soto Ramos y Lic. Juan Santiago Espinoza Montes, no encontrándose ningún otro acto administrativo para la M.Sc. Lydia Pariona Benavides, Ing. Javier Francisco Chávez Peña y Lic Pedro Zoilo Morales del Pozo;*

Que, *a través del oficio de la referencia el señor Rector, considerando el tiempo transcurrido desde la recepción del Informe Nº 013-2012-2-0199 por parte de la Entidad y estando al Art. 173º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un (01) año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria, dispone se emita resolución mediante la cual se declare la prescripción de responsabilidad administrativa de la M.Sc. Lydia Pariona Benavides comprendida en las observaciones Nº 1 y 2; Lic Pedro Zoilo Morales del Pozo comprendido en la observación Nº 1; Ing. Javier Francisco Chávez Peña comprendido en la observación Nº 2; Econ. Antonio Narciso Soto Ramos y Lic. Juan Santiago Espinoza Montes comprendidos en la observación Nº 1 del Informe Nº 013-2012-2-0199 y se disponga su archivo definitivo;*

Que, *el Artículo 62º numeral 61.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 señala como una de las atribuciones y ámbito funcional del rector.... Dirigir a actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario; y*

De conformidad *a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR*** *la* ***PRESCRIPCIÓN de*** *responsabilidad administrativa de la* ***M.Sc. Lydia Pariona Benavides*** *comprendida en las observaciones Nº 1 y 2;* ***Lic Pedro Zoilo Morales del Pozo*** *comprendido en la observación Nº 1;* ***Ing. Javier Francisco Chávez Peña*** *comprendido en la observación Nº 2;* ***Econ. Antonio Narciso Soto Ramos*** *y* ***Lic. Juan Santiago Espinoza Montes*** *comprendidos en la observación Nº 1 del Informe Nº 013-2012-2-0199 y se disponga su archivo definitivo.*

2º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/DGA/OCI/VRI/Asesoría Legal/~~Portal Web~~/ OGGTH/Escalafón (5)/Tribunal de Honor/Interesados (5)/Archivo/jmq